



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTS 1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 03 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 38849, presentado con FUT N° 007850 de fecha 06 de julio del año 2021, mediante el cual el administrado Luis Abelardo Pérez Lozano solicita aplicación de silencio administrativo de acuerdo a Ley 29060; la Resolución Gerencial N° 423-2021-GDUR-MDSS de fecha 09 de julio del 2021, el expediente administrativo N° 43601 de fecha 20 de agosto del 2021 que contiene el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el peticionante, el Informe N° 675-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 473-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante petición administrativa presentada mediante expediente administrativo N° 38849 de fecha 06 de julio del año 2021, el administrado Luis Abelardo Pérez Lozano solicita la aplicación del silencio administrativo respecto a la tramitación del otorgamiento de construcción de vivienda respecto del expediente administrativo N° 33249 presentado ante la entidad en fecha 28 de abril del 2021;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 423-2021-GDUR-MDSS de fecha 09 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resolvió en el "Artículo Primero: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de silencio administrativo positivo interpuesta por el administrado Luis Abelardo Pérez Lozano, respecto del expediente administrativo N° 33249-2021 de fecha 28 de abril del 2021, sobre licencia de Edificación vía regularización, por haber sido notificado con la Resolución Gerencial N° 395-2021-GDUR-MDSS de fecha 06 de julio del 2021 previa a la interposición de la petición de silencio administrativo";

Que, mediante expediente administrativo N° 43601 de fecha 20 de agosto del 2021, el administrado interpone recurso impugnatorio de apelación contra el mérito de la Resolución Gerencial N° 423-2021-GDUR-MDSS, argumentando hechos de fondo que no guardan relación con la petición de silencio administrativo presentada en autos;

Que, previamente al análisis de los hechos de fondo, se ha verificado que a fojas 12 del expediente administrativo obra la cédula de notificación N° 772-2021-CN-MDSS de fecha 15 de julio del 2021, dirigida al apelante Luis Abelardo Pérez Lozano la misma que ha sido recepcionada y válidamente notificada en fecha 15 de julio del 2021, consecuentemente se entiende notificada en la fecha señalada a partir de la cual el administrado tenía el plazo de 15 días para interponer, si considera conveniente, recurso impugnatorio alguno contra dicha resolución. Verificado el cómputo de plazos se aprecia que el plazo para interponer el recurso impugnatorio precluyó en fecha 10 de agosto del 2021, siendo que el apelante ha interpuesto su recurso impugnatorio en fecha 20 de agosto por lo que el mismo deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1° del artículo 217 del TUO de la LPAG, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216 del citado Texto Único Ordenado;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el artículo 218° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General dispone: "218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", por lo que verificado el cómputo de plazos queda establecida la extemporaneidad del recurso interpuesto;

Que, el artículo 220° del dispositivo legal antes acotado, reconoce al recurso de apelación, como una de las modalidades de contradicción, el cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Opinión Legal N° 473-2021-GAL-MDSS de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare improcedente el recurso de apelación presentado en autos por parte de Luis Abelardo Pérez Lozano, consecuentemente se confirme en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural objeto de apelación.

Estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **LUIS ABELARDO PÉREZ LOZANO**, contra la Resolución Gerencial N° 423-2021-GDUR-MDSS de fecha 06 de julio del 2021, debiendo emitirse el acto de declaración de firmeza de dicha resolución por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **LUIS ABELARDO PÉREZ LOZANO** en el inmueble ubicado en APV Luzmila del Solar B-9, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco; encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 29.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"